

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez, el presente proceso, junto con el certificado de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, donde aparece la inscripción de la demanda. PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srío.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: EUCARIS MARIA MORALES CARVAJAL
APODERADO: JUAN DE DIOS BELEÑO JIMENEZ
DEMANDADO: MAXIMINA PEDROZO GUERRA
Ref.: 2018-00465-00.

Surtido el emplazamiento de las personas determinadas e indeterminadas, inscrita como se encuentra la demanda y vencido el término de inclusión del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el despacho en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375, numeral 8, del C.G.P., designa curadora ad litem a dichas personas a la doctora SILVIA CATALINA CÀRCAMO PARRA, con quien se surtirá la notificación personal. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez